

Coahuila

Preventivas

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. La retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Lo anterior, es aplicable a las armas punzocortantes y punzo contundentes, que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

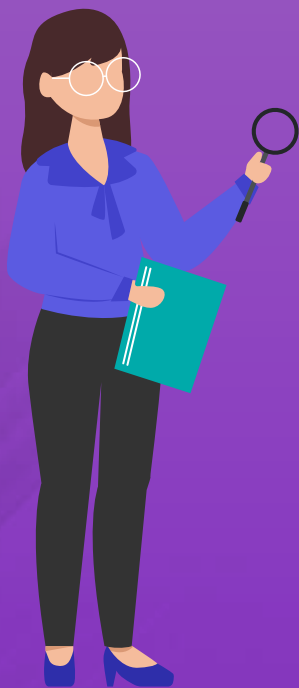
II. El inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

III. El uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

IV. El acceso al domicilio en común, de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima, para tomar sus objetos personales y documentos; previa orden de autoridad competente; y

V. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

De naturaleza civil



¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes o con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodia de las niñas, niños, adolescentes o incapaces;

Lo anterior a fin de garantizar el respeto al principio de interés superior de la niñez, salvaguardando de manera plena sus derechos así como su integridad física y emocional.

II. La prohibición a la persona agresora de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;

III. La posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio conyugal, hasta en tanto el órgano jurisdiccional determine lo conducente; y

IV. El embargo precautorio de bienes inmuebles propiedad de la persona agresora, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza o en su caso un porcentaje del salario mínimo o de salarios suficientes a efecto de garantizar y hacer efectivas las obligaciones alimentarias.